

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE CASH FLOW MANAGER EN LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Expte.: LIC-20240008SEPI

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
I CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.	
1 OBJETO DEL CONTRATO:	
2 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:	
3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP):	5
5 PRECIO (Art. 309 LCSP) Y PAGOS:	5
6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA:	
7 GASTOS DE PUBLICIDAD:	
8 GARANTÍAS	
9 INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:	
10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	7
11 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES EN MATERIA	
MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL, LABORAL O PROTECCIÓN DE DATOS:	
12 PENALIDADES:	
13 SUBCONTRATACIÓN:	
14 MODIFICACIONES PREVISTAS:	
15 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS:	
II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	
16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REGISTROS:	
17 TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	10
18 SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	
19 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	
20 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:	
21 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE:	
22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA M	
OFERTA:	_
23 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:	
III. OTRAS ESPECIFICACIONES	
24 CESIÓN DEL CONTRATO:	_
CONDICIONES GENERALES	
I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO	
1 OBJETO DEL CONTRATO.	
2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	_
3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	16
4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN	47
ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO5 PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO	17
6 REVISIÓN DE PRECIOS7 VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.	18
7 VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCION O DURACION DEL CONTRATO. PRÓRROGA	10
8 GARANTÍAS.	
9 PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS	
II PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.	19
10 CONDICIONES PARA PARTICIPAR.	
IV: UV:1P:UIV!ILU I / HVI / HVI / HVI I / HVI I / HVI / HVI I / HVI I / HVI / HVI / HV	20



11 PRESENTACION DE OFERTAS	21
12 SOBRE 1 -DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITO	S
PREVIOS	29
13 MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	26
14 APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL	
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	27
15 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE	
CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR	27
16 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE	
AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS	28
17 EVALUACIÓN DE OFERTAS	28
18 CRITERIOS DE DESEMPATE	
19 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	
20 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	
21 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	38
22 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	38
III EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.	39
23 RESPONSABLE DEL CONTRATO	39
24 EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.	39
25 MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN	34
26 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALU	D
EN EL TRABAJO	36
27 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	37
28 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	39
29 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIA	AL E
INTELECTUAL.	47
30 PENALIDADES	48
31 PAGO DEL PRECIO	49
32 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	43
33 SUBCONTRATACIÓN	44
34 CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE	45
IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	47
35 CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	47
36 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	48
37 RESOLUCIÓN	49
V REVISIÓN DE ACTOS EN LA CONTRATACIÓN	49
38 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	49
ANEXOS	58



# CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

### 1. - OBJETO DEL CONTRATO:

#### 1.1 - Definición:

Tipo	Servicios
Objeto	Mantenimiento de licencias del Software Cash Flow Manager para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
Lugar de ejecución	Sede social de SEPI

#### 1.2 - División en lotes: No

Nº Lote	Descripción

#### 1.3 - Código CPV:

Objeto	Código
Principal: Mantenimiento de software de tecnología de la información	CPV: 72267100-0

- 1.4 Categoría de servicios (REGLAMENTO (CE) № 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007): Elija un elemento.
- 1.5 Tracto: Sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: Sí

1.6 - Otras características específicas: No

### 2. - DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.



#### 3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3.1 - El presupuesto base de licitación del contrato es **10.695,17 euros**, incluido el 21 % IVA, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO MÁXIMO:	8.838,98 €
IMPUESTOS (21 % IVA):	1.856,18 €
TOTAL, IVA INCLUIDO:	10.695,17 €

3.2 - Tramitación anticipada (Al tratarse de contratación con tramitación anticipada o de un gasto plurianual queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos): Sí

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP):

- 4.1.- El valor estimado del contrato es de 48.840,94 euros (sin IVA).
- 4.2.- Método de cálculo (art. 101.5 LCSP):

En el supuesto de ejecutarse las prórrogas previstas en el pliego, el presupuesto máximo para cada una de las anualidades IVA excluido es:

	AÑO 2025 PRÓRROGA 1	AÑO 2026 PRÓRROGA 2	AÑO 2027 PRÓRROGA 3	AÑO 2028 PRÓRROGA 4
Importe anual	9.280,93 €	9.744,98 €	10.232,22€	10.743,84 €
TOTAL	9.280,93 €	9.744,98 €	10.232,22€	10.743,84 €

Presupuesto base de licitación (sin IVA)*	8.838,98 €
Prórrogas (sin IVA)	40.001,96 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (sin IVA)	48.840,94 €

#### 5. - PRECIO (Art. 309 LCSP) Y PAGOS:

5.1 - Sistema de determinación del precio (cláusulas 6.1, 6.2 y 6.3 de condiciones generales):

$\boxtimes$	Tanto alzado. Las ofertas que superen el precio máximo, sin IVA, tanto para el periodo inicial, como para las eventuales prórrogas, serán rechazadas.
	Precios unitarios. Las ofertas que superen los precios unitarios máximos que se detallan en el ANEXO III.1 Proposición económica serán rechazadas, toda vez que



el objeto del contrato comprende una pluralidad de bienes o la ejecución de servicios de forma sucesiva y por precios unitarios.

#### 5.2 - Modalidad de pago del precio:

El precio del contrato se abonará conforme a la siguiente periodicidad:

$\boxtimes$	Pago al inicio del contrato contra factura
	Pago único contra factura a la finalización de ejecución del contrato.
	Pago contra certificación de obra.
	Pagos a mes vencido contra factura
	Otros (especificar).

Salvo en el supuesto de pago anticipado al inicio del contrato, <u>no se admitirán facturas emitidas</u> <u>con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución facturable</u>.

5.3 - Revisión de precios: No

#### 6. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA:

- 6.1.- Plazo de ejecución total o fecha límite (cláusula 8 de condiciones generales): doce (12) meses
- 6.2.- Fecha de inicio orientativamente: 1 de abril de 2024
- 6.3.- Prórroga del contrato: Sí

Nº prórrogas: 4

Duración prórrogas: doce (12) meses.

Plazo de preaviso de prórroga (art. 29.2 LCSP): dos (2) meses

#### 7.- GASTOS DE PUBLICIDAD: No

## 8.- GARANTÍAS (cláusula 9 de condiciones generales):

8.1.- Garantía provisional: No

El art. 106 LCSP refiere la exigencia de la garantía provisional.

8.2.- Garantía definitiva: No

El art. 107 LCSP refiere la exigencia de la garantía definitiva.

El art. 110 LCSP indica los conceptos de los que responderá la garantía definitiva.

- 8.3.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No
- 8.4.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No



## 9.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

#### 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- 10.1.- De tipo social o relativo al empleo (cláusula 28.1 de condiciones generales): Sí
  - a) Favorecer la formación en el lugar de trabajo: a tales efectos la empresa deberá contar con un plan formativo anual para la totalidad de la plantilla.
- 10.2.- De tipo medioambiental (cláusula 28.2 de condiciones generales): No
- 10.3- De protección de datos: No
  - [La obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.]
  - [El tratamiento de los datos cedidos a la contratista para los fines que se detallan en el ANEXO <u>II.12</u>.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS que se adjunta al presente pliego.]

10.4.- Otras: No

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

# 11.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL, LABORAL O PROTECCIÓN DE DATOS:

- 11.1.- Obligaciones contractuales esenciales:
  - 11.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula **11** del **cuadro de características** del contrato.
  - 11.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
  - 11.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con la cláusula **13.1** del **cuadro de características** del contrato.
  - 11.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula **13.1** del **cuadro de características** del contrato, la acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista de conformidad con la cláusula 34 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.
  - 11.1.5. Aquellas derivadas del cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando la prestación a contratar pudiere suponer el tratamiento de datos por parte del contratista en calidad de encargado. No procede



#### 11.1.6.- Otras: No

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

- 11.2.- Otras obligaciones esenciales en materia medioambiental, social, laboral o protección de datos:
  - 11.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: No
  - 11.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral: Sí, las siguientes:
    - 11.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.
    - 11.2.2.2- Otros.
  - 11.2.3.- Obligaciones en materia de protección de datos:
    - 11.2.3.1.-Someterse la contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
    - 11.2.3.2.- Determinar la finalidad para la que se tratan los datos cedidos a la contratista.
    - 11.2.3.3.- Presentar la contratista una declaración de donde estarán ubicados los servidores dónde se tratan los datos personales cedidos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, sin que puedan estar ubicados fuera del territorio de la Unión Europea cuando la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de salud.
    - 11.2.3.4.- Comunicar la contratista cualquier cambio en la declaración de dónde se ubican los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, teniendo obligatoriamente que estar ubicados dentro del territorio de la Unión Europea cuando la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de salud.
    - 11.2.3.5.- Indicar la contratista en la oferta si subcontratará los servicios o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### 12.- PENALIDADES:

12.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: Sí

En relación con las prestaciones del servicio, SEPI se reserva realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de los tiempos mínimos exigidos al servicio. En función de los resultados obtenidos por el contratista en el periodo de evaluación, SEPI podrá imponer las penalizaciones señaladas a continuación:



Nivel de prestación del Servicio	Nivel de cumplimiento del servicio  (X: porcentaje de incidencias o peticiones que no superan los T máx.)	% Penalización sobre el importe facturado hasta la fecha de evaluación
Óptimo	X ≥ 90 %	Sin penalización
No óptimo	X < 90 %	0,07 % sobre la facturación del contrato

Salvo que SEPI determinase otro periodo de evaluación, el adjudicatario deberá enviar cada mes un informe en el que reporte los tiempos de respuesta, resolución y grado de cumplimiento sobre los trabajos realizados en el periodo inmediatamente anterior.

12.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: No

#### 13.- SUBCONTRATACIÓN:

- 13.1.- Se establece la posibilidad de subcontratar: No
- 13.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

a) Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
b) DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

#### 14.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

Posibilidad de modificación del contrato: No

Porcentaje de modificación: 0 % Según lo indicado en la cláusula 4.2 del cuadro de características, para determinar el porcentaje de modificación establecido.

Al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP se contempla la posibilidad de modificar el contrato en un importe de hasta el 20%, aplicable tanto en su periodo inicial como en las eventuales prórrogas de concurrir las siguientes circunstancias:

Motivos: No procede

## 15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS:

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: No



## II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

#### 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REGISTROS:

- 16.1.- Poder adjudicador: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) NIF Q2820015B.
- 16.2.- Identificación de órganos.
  - 16.2.1.- Órgano de contratación: Vicepresidencia, por delegación de la Presidencia
  - 16.2.2.- Responsable del contrato: Gemma Prieto Real
  - 16.2.3.- Composición del órgano de asistencia: la prevista en el perfil de contratante de SEPI
  - 16.2.4.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que tenga atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se deberá de disponer de un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar está a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. (Art. 146 punto 2 apartado a)).

#### 16.3.- Registros:

16.3.1.- Registro de presentación de ofertas:

Medios electrónicos - a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

16.3.2.- Registro de presentación de facturas:

Presentación electrónica de las facturas a través de cpintos@sepi.es

16.3.3.- Correo electrónico a efectos de notificaciones: contratos@SEPI.es

En toda comunicación deberá constar en el asunto del correo electrónico el número de expediente y la empresa licitadora: Exp. LIC-20240005SEPI- Nombre empresa licitadora.

### 17.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- 17.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- 17.2.- Tramitación: Ordinaria
- 17.3.- Procedimiento: Abierto
- 17.4.- Información sobre la división en lotes (Artículos 99 Y 116.4 de la LCSP- cláusula 2): No procede
  - 17.4.1- Es obligatorio presentarse a todos los lotes: No
  - 17.4.2- Número máximo de lotes a los que se pueden **presentar** las empresas licitadoras:

Número de lotes:



No hay limite: No

17.4.3- Número máximo de lotes de los que se puede **resultar adjudicatario** un licitador:

Número de lotes: \_

No hay límite: No

17.4.4- Se podrá adjudicar a una oferta integradora (Artículo 99.5 de la LCSP): No

17.5.- Medios de tramitación electrónica: Sí

Si se establecen como electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La preparación de la documentación y los sobres que componen las ofertas se realizará mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

En la disposición adicional decimoquinta, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los casos que se detallan en la precitada disposición.

- 17.6.- Subasta electrónica: No
- 17.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No
- 17.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

### 18.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- 18.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la cláusula 22.1 del cuadro de características del contrato.
- 18.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula **18.3** del **cuadro de características** del contrato:
  - 18.2.1 Económica y financiera. Requisito(s):

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato que en el año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios económicos concluidos deberá alcanzar, como mínimo, la cifra de 86.520,00 €.

18.2.2 Técnica o profesional. Requisito(s):

Poseer la experiencia y los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. A tal fin la empresa licitadora deberá tener una experiencia en la ejecución de prestaciones análogas al objeto de este contrato consistente, en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios económicos, en haber ejecutado satisfactoriamente contratos por al menos el importe de 8.838,98 €.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados <u>solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 22.1 del cuadro de características del contrato.</u>

18.3.- Clasificación: No procede

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: Subgrupo: Categoría:

b) Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:

Grupo: Subgrupo: Categoría:

Deberá indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

18.4.- Habilitación empresarial o profesional: Sí. En este caso deberá de disponer de la habilitación en la fecha final de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su condición de partner del fabricante del software y el compromiso de vigencia de dicha condición durante la ejecución del contrato. Esta condición no será aplicable al propio fabricante, a sus filiales o sucursales.

- 18.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- 18.6.- Adscripción obligatoria de medios: No

#### 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

19.1.- Existe un único criterio de adjudicación: Sí. (Marcar lo que proceda):

$\boxtimes$	Precio.
	Otro criterio basado en la rentabilidad.

- 19.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: No
- 19.3.- Ofertas anormalmente bajas: Sí
  - 19.3.1.- En cuanto al precio:

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, entendiéndose como tales aquéllas en que la baja económica ofertada sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas.

En el caso de que proceda la subrogación referida a la **cláusula 9** del **cuadro de características**, adicionalmente tendrá la consideración de baja anormal cualesquiera oferta



económica cuya cuantía no alcance, al menos, el coste laboral íntegro de los recursos adscritos al contrato tomando como referencia el convenio colectivo sectorial.

19.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: No procede

#### 20.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: No procede

#### 21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE:

Los documentos exigidos serán los indicados en el CUADRO RESUMEN DE ANEXOS. Para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

21.1.- **SOBRE 1**: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 12.1 de condiciones generales.

#### Otros:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su condición de partner del fabricante del software y el compromiso de vigencia de dicha condición durante la ejecución del contrato. Deberán contar con consultores certificados por el fabricante en el módulo de Tesorería.

Esta condición no será aplicable al propio fabricante, a sus filiales o sucursales.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección A No

21.2.- **SOBRE 2**: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1A

#### Otros:

Oferta técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos del PPT

21.3.- **SOBRE 3:** OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: No.

21.4.- Se admiten variantes: No



# 22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA:

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

- 22.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula **18.2** del **cuadro de características** del contrato: Sí los siguientes
  - Solvencia económica y financiera:
    - Importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios.
    - Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - Solvencia técnica o profesional:
    - Relación de contratos análogos al objeto de esta contratación, realizados en los últimos tres años, avalados por certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 22.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula **18.6** del **cuadro de características** del contrato: No

#### 23.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

23.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria (consultar cláusula 10.3 de condiciones generales):

Los licitadores podrán solicitar cuanta información estimen necesaria con el fin de elaborar sus ofertas. A tal efecto enviarán sus preguntas, ya sean de carácter técnico o de procedimiento, indicando el **objeto** de la licitación y el **número de expediente.** 

- 23.1.1.- Fecha límite para su solicitud (Art. 138.3 de la LCSP): 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 23.1.2.- Fecha límite para su obtención: 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 23.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación:



#### 23.2.- Plazo de obtención de pliegos y presentación de ofertas:

Hasta el día que se señale en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTOS									
Abreviado		Simplificado		Abierto		SARA			
Obras	Servicios	Obras	Servicios	Obras	Servicios	Obras	Servicios		
	Suministros		Suministros		Suministros		Suministros		
10 días hábiles		20 días naturales	15 días naturales	26 días naturales	15 días naturales	30 días* naturales			

<sup>\*</sup>Plazo reducido establecido en el art. 156.3 c) de la ley 9/2017 para presentación de ofertas por medios electrónicos.

A efectos del cómputo de plazos, éstos comenzarán a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los días inhábiles, que afectan a la presente licitación, serán:

- Sábados, domingos y los días declarados como fiestas de ámbito nacional no sustituibles.
- Los días declarados festivos por la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Los días declarados festivos en el municipio de Madrid.

#### 23.3.- Apertura de ofertas económicas:

Se celebra acto público de libre asistencia: No

- 23.4.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No
- 23.5.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: No

## **III,-OTRAS ESPECIFICACIONES**

#### 24.- CESIÓN DEL CONTRATO:

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No



# CONDICIONES GENERALES

## I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en el apartado **1** del **cuadro de características** del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula **1.2** del **cuadro de características** del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en las cláusulas **1.3** y **1.4** del **cuadro de características** del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande SEPI.

#### 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas.
- b) El pliego de prescripciones técnicas.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta presentada por el licitador.

Estableciéndose salvo error material o manifiesto, la indicada prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos.

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- Por la condición de poder adjudicador de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), el contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá la naturaleza de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas otras a las que se refiere el artículo 319 de la Ley 9/2017, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.



- **3.2.-** Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:
  - a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
  - b) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
  - Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

- **4.1.-** El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula **3.1** del **cuadro** de características del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.
- 4.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.1 del cuadro de características del contrato existe el **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.
- 4.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.2 del cuadro de características del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.
- 4.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 del cuadro de características del contrato.

#### 5.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

- 5.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 3.1 del cuadro de características del contrato.
- 5.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:
  - a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.



- **b)** Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:
  - 1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
  - 2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de SEPI, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

- **5.3.-** Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula **5.1** del **cuadro de características** del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.
- **5.4.-** El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.
- **5.5.-** El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

#### 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula **5.3** del **cuadro de características** del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

#### 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

- **7.1.- Contratos de tracto único:** el plazo de ejecución del contrato es:
  - En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula **6.1** del **cuadro de características** del contrato.
  - **b)** En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

- **7.2.- Contratos de tracto sucesivo:** la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas **6.1** del **cuadro de características** del contrato.
- **7.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:** cuando así se disponga en la cláusula **6.3** del **cuadro de características** del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para



acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- Requerimiento a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Certificado de suficiencia de crédito. b)

#### 8.- GARANTÍAS.

- 8.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.
  - La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.
- **8.2.-** La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según las cláusulas 8.2 y/o 8.3 del cuadro de características del contrato.
- **8.3.-** Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

#### 9.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

- 9.1.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contrataciondelestado.es
- **9.2.-** En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:
  - a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
  - b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
  - d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
  - e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas del órgano de asistencia relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar el órgano, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente,



el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

9.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público o, subsidiariamente, a través de la dirección de correo electrónico que figura en la cláusula 16.3.3 del cuadro de características del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 23.1.1 del cuadro de características del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 23.1.2 del cuadro de características del contrato. Se deberá indica obligatoriamente el nº de expediente de referencia.

## II. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN.

#### 10.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 18.4 del cuadro de características del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha límite de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

- Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.
- **10.2.-** Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula **21.4** del **cuadro de características** del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- 10.3.- En el caso de que las cláusulas 17.7 y/o 17.8 del cuadro de características del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo



protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

- 10.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en la cláusula 18 del cuadro de características del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha límite de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
  - El órgano de asistencia podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos <u>en cualquier momento del procedimiento</u>, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.
- 10.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

#### 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

#### 11.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

#### 11.2.- Medios.

- 11.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula **17.5** del **cuadro de características** del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

No aplica.



#### 11.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

#### 11.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

#### 11.5.- Notificaciones y comunicaciones.

- 11.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.
  - **11.5.1.1.-** Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
  - **11.5.1.2.-** Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.



#### 11.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 11.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

Sin perjuicio de que la presentación de ofertas se sustancie por medios distintos a los electrónicos cuando concurran las circunstancias previstas en la DA 15ª.3 de la LCSP, las **notificaciones y comunicaciones** se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando ello sea posible.

De no ser así, las **notificaciones y comunicaciones** se practicarán por medios electrónicos a través del correo electrónico contratos@SEPI.es.

La respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8.** debidamente cumplimentada y firmada.

# 12.- SOBRE 1 -DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

#### 12.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

- **12.1.1.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.
  - Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.
- **12.1.2.-** Garantía provisional, si lo exige la cláusula **8.1** del **cuadro de características** del contrato.
- 12.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO II.2.
- **12.1.4.-** Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula **18.5** del **cuadro de características** del contrato, según modelo que figura en el **ANEXO II.2**. apartado medios *humanos*.
- **12.1.5.-** Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.
- **12.1.6.-** Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4**.
- **12.1.7.-** Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5**.
- **12.1.8.-** En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten



oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6.

- **12.1.9.-** En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula **1.2** del **cuadro de características** del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula **17.4** del **cuadro de características** del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.
- **12.1.10.-** En el caso de que la cláusula **17.5** del **cuadro de características** del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**
- **12.1.11.-** Declaración responsable sobre capacidad y otros aspectos legales, según el modelo que figura en el **ANEXO II.9.**
- **12.1.12.-** Declaración responsable en materia de solvencia económica y financiera, según el modelo que figura en el **ANEXO II.10.**
- **12.1.13.-** Declaración responsable en materia de solvencia técnica o profesional, según el modelo que figura en el **ANEXO II.11.**
- **12.1.14.-** Declaración responsable del cumplimiento en materia protección datos **ANEXO II.12**.
- 12.1.15.- Declaración responsable en materia de compliance ANEXO II.14.
- **12.1.16.-** Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- **12.1.17.-** Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

#### 12.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTE:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula **18.2** del **cuadro de características** del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula **18.3**, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula **18.3** del **cuadro de características** del contrato.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno



de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 18.2 del cuadro de características del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 18.3 del cuadro de características del contrato.

#### 12.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

**12.3.1.-** Cuando el contrato esté dividido en <u>lotes</u> y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

#### 12.3.2.- Subcontratistas:

- **12.3.2.1.-** Si así se indica en la letra **a)** de la cláusula **12.2** del **cuadro de características** del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:
  - la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
  - el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
  - y el nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.
- **12.3.2.2.-** Si así se indica en la letra **b)** de la cláusula **12.2** del **cuadro de características** del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.
- **12.3.3.-** Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadores, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.
- **12.3.4.-** <u>UTE</u>: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.
- **12.3.5.-** <u>Clasificación</u>: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula **18.3** del **cuadro de características** del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros del órgano de asistencia puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.
- **12.3.6.-** Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art.



#### 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

#### 13.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

#### **13.1.-** El órgano de asistencia acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

- **a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula **21** del **cuadro de características** del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
- **b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- **d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- **f)** Comporten error manifiesto en el importe.
- **g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- **h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.
- i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
- j) En el caso de que la cláusula **17.5** del **cuadro de características** del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
- **k)** En el caso de que la cláusula **17.5** del **cuadro de características** del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
- I) En el caso de que la cláusula **21** del **cuadro de características** del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (1, 2, 3) o cuyos sobres (2, 3) no se hayan presentado cerrados.
- **13.2.-** El órgano de asistencia podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.



## 14.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

14.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de asistencia, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre 1 en tiempo y forma.

Si concluvese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el órgano de asistencia procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

14.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

## 15.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

#### 15.1.- Apertura.

El órgano de asistencia abrirá los sobres 3 presentados por las licitadoras admitidas.

#### 15.2.- Supuesto general: evaluación por el órgano de asistencia.

El órgano de asistencia podrá acordar remitir la documentación a la unidad proponente del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si la unidad proponente, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá al órgano de asistencia junto con los documentos que integran las ofertas.

### 15.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la cláusula 16.2.4 del cuadro de características del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, el órgano de asistencia remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá al órgano de asistencia junto con los documentos que integran las ofertas.



# 16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

#### 16.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

#### 16.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres 2, el órgano de asistencia realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por la unidad proponente del contrato que contenga las puntuaciones de las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

 Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo, sin perjuicio de la publicidad que, de esta información, se haga en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, el órgano de asistencia comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

#### 16.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, el órgano de asistencia dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras, sin perjuicio de la publicidad que, de esta información, se haga en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 16.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

El órgano de asistencia, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres 2 presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

#### 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación el órgano de asistencia efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- **17.1.** Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- **17.2.-** Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula **19.3** del **cuadro de características** del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. El órgano de asistencia determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.



Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

**17.3.-** Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 20 del cuadro de características del contrato. En el caso de que en la cláusula 20 del cuadro de características del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

#### 18.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de la previsión en la cláusula **20** del **cuadro de características** del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- **a)** Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- **b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- **d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### 19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de asistencia clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de contratación, vista la propuesta, procederá a adjudicar el contrato o, en su caso, a declararlo desierto. El Órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando, en todo caso, su acuerdo con referencia a los criterios de adjudicación apuntados.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta



que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

#### 20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADIUDICACIÓN.

- 20.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:
  - 1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:
    - **1.1** Las licitadoras españolas que sean <u>personas jurídicas</u> acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los <u>empresarios individuales</u>, será obligatorio la presentación del D.N.I en vigor, o el documento que, en su caso, legalmente le sustituya (pasaporte, y en su caso, tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.).

- **1.2** Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.
- **1.3** Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.
- 2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya: pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.) y además presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.
- 3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 18.1 de cuadro de características del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 22.1 del cuadro de características del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.
- **4.-** <u>Habilitación empresarial o profesional</u>: cuando en la cláusula **18.4** del **cuadro de características** del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.
- 5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya



<u>obligado a adscribir a la ejecución del contrato</u>: documentación recogida en la cláusula **22.2** del **cuadro de características** del contrato.

- 6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el ANEXO III.2.
- 7.- <u>Ausencia de prohibiciones de contratar</u>: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).
- 8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
- 9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 del cuadro de características del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.
- **10.-** <u>Gastos de publicidad</u>: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula **7** del **cuadro de características** del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.
- **11.-** <u>Contratos reservados</u>: si, de conformidad con las cláusulas **17.7** y/o **17.8** del **cuadro de características** del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.
- **12.-** Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados electrónicamente.

La documentación personal que habrá de aportarse por <u>el licitador que se proponga como adjudicatario</u>, y en su caso, por cualquier otro licitador al que se le requiera, se presentará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público dirigido al órgano de contratación, debiendo incluir un índice numerado de los documentos presentados.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

Cuando existan dudas de la veracidad de cualquier documento presentado electrónicamente se podrá requerir la presentación de la citada documentación en <u>original o copia compulsada o legalizada.</u>

**20.2.**- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.



#### 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- **21.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.
- **21.2.-** La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. Tanto la notificación como la citada publicidad contendrán la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en cualquier caso, la que se recoge en el art. 151.2 de la LCSP.
- **21.3.-** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.
- **21.4.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

#### 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **22.1.-** El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:
  - **a)** Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
  - **b)** Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula **16.1** del **cuadro de características** del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
  - c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 18.4 del cuadro de características del contrato y en dicha cláusula se haya indicado que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
  - **d)** La documentación indicada, en su caso, en la cláusula **23.5** del **cuadro de características** del contrato.
- **22.2.-** La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.
- **22.3.-** En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.



**22.4.-** En el caso de que en la cláusula **8.1** del **cuadro de características** del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

## III.- EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.

#### 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula **16.2.2** del **cuadro de características** del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- **a)** Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de laprestación.
- **b)** Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- **c)** Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.
- **d)** Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- **e)** Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula **16.2.2** del **cuadro de características** del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

#### 24.- EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

#### 24.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

Las prestaciones se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

#### 24.2- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

#### 24.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se



requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

#### 24.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en el contrato.

#### 24.5.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### 25.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

#### 25.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados, salvo que se establezca otro régimen en el pliego de prescripciones técnicas, solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:
  - Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
  - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

**b)** Alteración instada por SEPI: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos.



La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase delicitación.

#### 25.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se especifique otro régimen:

- **a)** Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad, en su caso, de SEPI para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- **b)** Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a SEPI.
- c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- **d)** Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- **e)** Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
  - Actuar como persona interlocutora del contratista frente a SEPI canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, e SEPI, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
    - Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones.
  - f) Informar a SEPI acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del



equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 25.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a SEPI los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentará a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el ANEXO II.5., en el plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- **b)** Los documentos que solicite SEPI en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

SEPI puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

#### 25.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de SEPI. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de SEPI y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

#### 25.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, SEPI fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

#### 25.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, SEPI, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en su caso, en tanto no se acredite el abono de éstos.

# 26.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de



Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- **26.1.-** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a convenio colectivo sectorial la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones del mismo.
- **26.2.-** La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- **26.3.-** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
  - b) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - c) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
  - d) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- **26.4.-** Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.
- **26.5.-** En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

## 27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

SEPI establecerá al menos una condición especial en relación con la ejecución del contrato, siempre que esté vinculada al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 LCSP, no sea directa o indirectamente discriminatoria y sea compatible con el derecho comunitario de entre las que abajo se detallan. Estas condiciones especiales de ejecución se recogerán en la cláusula 10 del cuadro de características del contrato y deberán ser cumplidas tanto por contratista como por subcontratistas.

## 27.1.- De tipo social o relativo al empleo:

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación



nacional.

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

#### 27.2.- De tipo medioambiental:

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Medidas para una gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

# 27.3.- Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras

- **27.3.1.-** Remisión a SEPI, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- **27.3.2.-** Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos



en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### 27.4.- En materia de protección de datos.

Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuando se ceden datos a la contratista.

#### 28.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

#### 28.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse tanto del contratista como de las personas dependientes de éste.

Cuando no concurra la circunstancia prevista en el párrafo anterior y, exista la posibilidad de que adjudicatario acceda a datos de carácter personal sobre los que SEPI ejerza la condición de responsable, deberá cumplirse por la contratista la normativa vigente en materia de protección de datos y resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente ¡Error! No se encuentra e l origen de la referencia. en el que se prestará expresa y formal conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario.

## 28.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos personales por el contratista se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD), así como lo dispuesto en La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.



Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado, siguiendo las expresas indicaciones que al efecto la misma le hubiere impartido, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que, cuando el objeto del contrato contemple prestaciones de carácter sanitario, resulten preceptivas para el contratista conforme a lo previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir, sin perjuicio de los contratos de encargo del tratamiento que se acuerden, lo siguiente:

- a) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SEPI.
- b) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del SEPI, en los supuestos legalmente admisibles. Informando previamente a SEPI de las subcontrataciones en las que se tratarán los datos personales, así como las posibles transferencias internacionales de dichos datos de carácter personal.
- c) Mantendrá el deber de secreto respecto de los datos personales y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales respetan la confidencialidad y cumplen las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Mantendrá a disposición del SEPI la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al tratamiento de los datos personales, y asistir a SEPI en lo necesario para cumplir sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del tratamiento.
- e) Implantar las medidas de índole técnico y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los datos personales.
- f) Proceder, según lo que se acuerde, a la devolución o destrucción de los datos de carácter personal, una vez terminado el contrato.

# 28.3.- Obligaciones del encargado de tratamiento.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamiento de datos por cuenta de SEPI, deberá cumplirse por la contratista la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente **ANEXO II.12** en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de encargado del



tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial.

SEPI, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos SEPI podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

# 29.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

### 29.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad de SEPI y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

#### 29.2.- Propiedad industrial e intelectual.

No aplica.

### 30.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

# 30.1.- Causas e importes.

- **a)** Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula **12.1** del **cuadro de características** del contrato: importes señalados en dicha cláusula.
- **b)** Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula **12.2** del **cuadro de características** del contrato se indiquen otros.
- **c)** Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- **d)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **11.1.4** del **cuadro de características** del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.
- **e)** Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.
- **f)** Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso,



sureiteración.

- g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 11.2 del cuadro de características del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 11.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos sectoriales que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- **h)** Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

#### 30.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- **a)** Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- **b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.
- **d)** Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### 31.- PAGO DEL PRECIO.

#### Registro de factura y abono.

Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación y se emitirán en los términos previstos en la cláusula **5.2** del **cuadro de características** del contrato debiendo presentarse, en su caso, en el registro indicado en la cláusula **16.3.2** del **cuadro de características** del contrato. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a la presentación electrónica de las facturas a través de FACE https://face.gob.es/es Asimismo, deberá presentarse por esta vía el resto de documentación justificativa (albarán, solicitud de asistencia...).

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su presentación en esta Entidad.

En el caso de que la factura sea negativa (factura de abono, rectificativa..) el adjudicatario



deberá realizar la correspondiente transferencia bancaria a SEPI por los conceptos a abonar en el plazo máximo de treinta (30) días desde que se comunique la circunstancia por cualquiera de las partes. No se admitirán descuentos en facturas pendientes de emitir por estos conceptos.

#### 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 32.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 14 del cuadro de características del contrato y en el art. 205 LCSP.

#### 32.2.- Procedimiento.

**32.2.1.**- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
- **2)** Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- 3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- 4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
- **5)** Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- 6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- 7) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- **2)** Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- **3)** Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
- **4)** Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.



- **5)** Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- **32.2.2.-** En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:
  - 1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
  - **2)** Autorización de la modificación por el Organismo competente cuando concurran las dos circunstancias siguientes:
    - **a.** Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
    - **b.** La modificación sea causa de resolución.
- **32.2.3.-** En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

#### 32.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

#### 33.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula **13.1** del **cuadro de características** del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al licitador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

### 33.1.- Comunicación al responsable del contrato.

- a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 12.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a SEPI la declaración que figura en el ANEXO VI.1, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.
- b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 12.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.1, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona



subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

# 33.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, la certificación de los servicios que incluya los datos de las prestaciones ejecutadas: nombre de subcontratista, trabajo realizado y las condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

# 34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

#### 34.1.- Cesión del contrato.

#### **34.1.1.- Supuestos**.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

- **1.** Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
- **2.** Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- **3.** Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

#### 34.1.2.- Procedimiento.

- **1.** El contratista dirigirá a SEPI escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
  - a) Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
  - b) Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
- **2.** Informe en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
- **3.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
- **4.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la



contratista.

- **5.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
- **6.** Formalización de la cesión en escritura pública.
- **7.** Depósito de la garantía por parte del cesionario. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### 34.1.3.- Condiciones.

- **34.1.3.1.-** En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
  - **1.** Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
  - **2.** Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
  - **3.** Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- **34.1.3.2.-** No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
  - **34.1.3.3.-** La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.
- **34.1.3.4.-** No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### 34.2.- Modificación de los componentes de la UTE..

- **34.2.1.-** En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:
  - **1.** La UTE contratista dirigirá a SEPI escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguientedocumentación:
    - a. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
    - b. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
  - **2.** Informe en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
  - **3.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
  - **4.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.



- **5.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
- **6.** Formalización de la UTE en escritura pública.
- **7.** Depósito de nueva garantía por parte de la UTE. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.
- **34.2.2.-** En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.
- **34.2.3.-** En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuacionessiguientes:
  - **1.** La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
    - a) Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
    - b) Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
  - 2 Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

# IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

### 35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

### 35.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el pliego de prescripciones técnicas, la fecha de entrega es la siguiente:



- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a SEPI en la forma y formato especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de ejecución del contrato.

# 35.2.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorque derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

#### 35.3.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 16.3.2 del cuadro de características del contrato.

### 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

#### 36.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

#### 36.2.- Devolución de la garantía.

- **36.2.1.** En el supuesto de que no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.
- 36.2.2.- En el supuesto de que se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:
  - a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.



La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

- b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
  - Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.
- **36.2.3.-** En el supuesto de que en la cláusula **8.4** del **cuadro de características** del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.
- **36.2.4.-** Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

#### 37.- RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula **15** del **cuadro de características** del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- **a)** La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.
- **b)** El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.

# V.- REVISIÓN DE ACTOS EN LA CONTRATACIÓN.

#### 38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Respecto de aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación y, de conformidad a lo previsto en el artículo 44.6 LCSP, los actos que pudieren resultar recurribles se impugnarán en vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ministerio de Hacienda.



# ANEXOS **CUADRO RESUMEN**

Nota.- Los documentos marcados con 🛮 deberán incluirse obligatoriamente en sus sobres correspondientes.

# **EN EL SOBRE 1:**

×	ANEXO II.O.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
$\boxtimes$	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (D.E.U.C.) (Cumplimentar según Reglas específicas cláusula 13.3 de Condiciones Generales)
$\boxtimes$	OTROS	ACREDITACION DE LA CONDICION DE PARTNER DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE Y EL COMPROMISO DE VIGENCIA DE DICHA CONDICION DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACREDITACIÓN DE CONTAR CON CONSULTORES CERTIFICADOS EN EL MÓDULO DE TESORERÍA DEL PRODUCTO LICITADO

# **EN EL SOBRE 2:**

$\boxtimes$	ANEXO III.1.A	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
$\boxtimes$	OTROS	OFERTA TECNICA



Anexo.II.0 - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Fecha: marzo / 2024 Doc.:

D.	ATOS PERSONALES	DEL LICITADOR	O EMPRESA
Nombre y apellidos del l	icitador o razón socia	ıl de la empresa:	
NIF/CIF:	FAX:	TELEFONO:	PYME □ si □ no
DATOS	PERSONALES DEL R	REPRESENTANT	E DE LA EMPRESA
NIF:			
Nombre y apellidos del 1	epresentante de la er	npresa:	
Teléfono:			
Correo electrónico:			
DATOS PER	SONALES DE LA PER	SONA DE CONT	ACTO DE LA EMPRESA
Nombre y apellidos:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
	DATOS A EFECT	OS DE NOTIFICA	ACIÓN
☐ NO CONSIENTE la ut las notificaciones en este			parte de SEPI para la realización de
		• •	e de SEPI para la realización de las erdo con los datos que se indican a
PERSONAS A	AUTORIZADAS A RECIE	BIR LAS NOTIFICA	.CIONES (máximo dos)¹:
Nombre y a	pellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas



#### **EXPONE**

Que enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de descripción del objeto que figura en la cláusula 1 del cuadro de características en SEPI, tramitado mediante procedimiento de adjudicación que se detalla en la cláusula 17.3 del cuadro de características, y estando interesado en su licitación

#### **SOLICITA:**

Tomar parte en la mencionada contratación, para lo cual acompaña, junto con esta solicitud, los sobres que se citan en la cláusula 21 del cuadro de características del pliego que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente

#### **DECLARA**

- 1. Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con SEPI, en su condición de Entidad integrante del sector público.
- 2. Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.

En a dε	de 20
---------	-------

Firma y sello del licitador.

#### Información detallada sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Sus datos personales son tratados por SEPI, con domicilio en la calle Velázquez nº 134, Madrid, 28006, email de contacto cumplimiento@sepi.es.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales son tratados para gestionar los trámites de contratación y adjudicación. Siendo los datos necesarios para poder llevar a cabo esta finalidad.

Leaitimidad: La relación precontractual y contractual.

Destinatarios de los datos: La Administración Pública por exigencia legal.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación: Durante el plazo que perdure la tramitación de la contratación y posteriormente el plazo exigido legalmente.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la calle Velázquez nº 134, Madrid-28006 o la dirección cumplimiento@sepi.es concretando el derecho solicitado y acreditando su identidad.

También tiene derecho a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos, siendo sus datos de contacto www.aapd.es o C/Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517.



Fecha:	marzo / 2024	Doc.:	Anexo II.1 D.E.U.CDOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN MOD_CON_24.42
--------	--------------	-------	-------------------------------------------------------------------------

Servicio para cumplimentar el DEUC: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-</a> web/filter?lang=es



Fecha: marzo / 2024 Doc.: Anexo III.1A PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Fecha: marzo / 2024 Doc.: Anexo III.1A PROPOSIC	IÓN ECONÓMICA
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	---------------

Don/Dña, con DNI nº,		., J
domicilio en c/	nº	
actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa		
con N.I.F, a la cual representa por su calidad de		

**PRIMERO:** que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SEGUNDO:** que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de descripción del objeto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que los definen, por el siguiente importe y desglose:

PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO
(IVA EXCLUIDO)	(SIN IVA)		(IVA INCLUIDO)
8.838,98			

**Nota**: Sobre el precio total ofertado arriba reseñado por el licitador, se aplicará la fórmula recogida en la cláusula **19.2.2 del cuadro de características**, para la adjudicación del contrato.

[Serán excluidas las ofertas que superen los precios máximos unitarios establecidos en el ANEXO III.1.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA del presente pliego.]

La proposición, será formulada en número (los precios unitarios y cuantía total), prevaleciendo en caso de discordancia el importe total resultante de la aplicación de los importes unitarios por el número de unidades.

**TERCERO:** que en el supuesto de ejecutarse las prórrogas previstas en el pliego, el precio ofertado para cada una de las anualidades IVA excluido corresponden con el siguiente importe y desglose:

	AÑO 2026 PRÓRROGA 2	AÑO 2027 PRÓRROGA 3	AÑO 2028 PRÓRROGA 4



**CUARTO**: que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución de la prestación objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obligatorios para el contratista, y especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente, indicando el tipo impositivo aplicado, sin que el importe global contratado experimente variación como consecuencia de la consignación del tributo.

**QUINTO:** que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En	a de	de 20_
----	------	--------

Firma y sello del licitador